

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
OFICINA DE GOBERNADOR
JUNTA DE PLANIFICACION DE PUERTO RICO**

AVISO DE VISTA PÚBLICA

**SOBRE
PROPUESTA ENMIENDA PARCIAL AL “REGLAMENTO DE CALIFICACIÓN ESPECIAL DEL CONDADO”
ANTES CONOCIDO COMO “REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN ESPECIAL DEL CONDADO”
(REGLAMENTO DE PLANIFICACIÓN NÚM. 19)**

Para conocimiento del público en general y conforme a la autoridad concedida mediante el al Artículo 27 de la Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975, conocida como Ley Orgánica de la Junta de Planificación de Puerto Rico, la Ley Número 170 de 12 agosto de 1988, conocida como Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme de Puerto Rico y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, conocida como Ley de Municipios Autónomos de 1991, según enmendadas, se informa que la Junta de Planificación de Puerto Rico celebrará vistas públicas, según se dispone a continuación:

<u>FECHA</u>	<u>HORA</u>	<u>LUGAR</u>
16 de septiembre de 2016	1:30 PM	Salón “C”, Piso Promenada Edificio Norte Roberto Sánchez Vilella Centro Gubernamental Santurce, Puerto Rico

ASUNTOS A DISCUTIRSE:

Se proponen las siguientes enmiendas al “Reglamento de Calificación Especial del Condado”, antes conocido como “Reglamento de Zonificación Especial del Condado”:

1. Sustitución del término “zonificación” por “calificación” a través del documento.
2. Revisar la “Sección 1.03- Autoridad” para actualizar las leyes, planes y reglamentos citados y pertinentes al Reglamento.
3. Actualización de la “Sección 1.08- Penalidad” para que se refiera a penalidades conforme con la “Sección 55.8.19- Sanciones” del “Reglamento Conjunto para la Evaluación y Expedición de Permisos Relacionados al Desarrollo y Uso de Terrenos”.
4. Actualización de las referencias a otros reglamentos y leyes que se hacen a través del Reglamento.
5. Sustituir toda referencia a la “Administración de Reglamentos y Permisos (ARPE)” por “Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe).”
6. Revisión de los usos permitidos según la “Tabla 1. Tabla de Usos Permitidos.”
7. Revisión de las descripciones de usos contenidas en la “Sección 2.05- Características especiales para usos seleccionados.”
8. Revisión de la densidad poblacional de una unidad de vivienda básica (u.v.b) por cada 100 metros cuadrados a una u.v.b por cada 50 metros cuadrados.
9. Revisión de la “Sección 3.06.02- Patios laterales” para eliminar la cláusula que establece que el patio lateral interior no será menor que una quinta (1/5) parte de la altura del edificio.
10. Revisión de la “Sección 3.11- Estacionamiento” para añadir la posibilidad de considerar el uso de estacionamiento compartido.
11. Revisión general de algunas ilustraciones.
12. Revisión general de la ortografía.
13. Revisión del formato del documento.
14. Revisión y actualización de la “Sección 4.00- Usos y Condiciones Especiales en Solares Específicos.”

EXPOSICIÓN DE DOCUMENTOS:

Copia de las propuestas enmiendas al “Reglamento de Calificación Especial del Condado” que se discutirá en la vista pública estará disponible a partir del **1 de septiembre de 2016** en la página de Internet de la Junta de Planificación www.jp.pr.gov. Estará disponible durante horas laborables en la Secretaría de la Junta de Planificación, ubicado en el Piso (16) y en la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe) ubicada en el Piso (13), ambos localizados en del Edificio Norte del Centro Gubernamental Roberto Sánchez Vilella, (antes Minillas), Avenida De Diego esquina Baldorioty de Castro en San Juan. Cualquier persona, entidad, ciudadano, asociación, institución, corporación, que interese información adicional podrá obtenerla visitando los sitios antes mencionados.

INVITACIÓN AL PÚBLICO:

La Junta de Planificación invita a los organismos gubernamentales, entidades privadas y a la ciudadanía en general a participar en dicha vista y a someter sus recomendaciones y/o comentarios por escrito a: Junta de Planificación, P.O. Box 41119, San Juan, Puerto Rico 00940-1119 o a través del correo electrónico a la siguiente dirección: comentarios@jp.pr.gov. Conforme a lo dispuesto en la Sección 2.1 de la Ley Núm.170, *supra*, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la publicación del presente aviso, para someter sus comentarios por escrito. La Junta de Planificación acusará recibo de los comentarios recibidos mediante correo electrónico, dentro de los próximos dos (2) días laborables de haberse recibido los mismos, conforme a la Sección 2.1 de Ley Núm. 170, antes citada.

Myrna Martínez Hernández
Secretaría Interina

Junta de Planificación